



NACIONAL



**RESOLUCION 1301/2007**  
**MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Salud pública -- Autorización a la firma Indupas S.R.L. a elaborar con harina sin enriquecer determinados productos -- Excepción a lo dispuesto por el art. 3° de la ley 25.630.

del 09/10/2007; Boletín Oficial 17/10/2007

VISTO el expediente N°1-47-2110-5470-04-5 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N°597/03, reglamentario de la Ley N°25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma INDUPAS S.R.L. ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2° del Decreto 597/2003, reglamentario de la Ley 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa.

Que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que sin perjuicio de lo antes mencionado la Comisión de Asesoramiento sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que la misma ha evaluado ensayos de factibilidad presentados por empresas de producción masiva de este tipo de productos, además de antecedentes bibliográficos.

Que atento ello a fs.54/55 la referida Comisión de Asesoramiento ha emitido el informe de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para los productos: 1) Raviolos con carne y verdura (RNPA N°04022665), 2) Raviolos con pollo y verdura (RNPA N°04022666) 3) Raviolos con ricotta, (RNPA N°04022667), 4) Raviolos con verdura (RNPA N°04022668), 5) Sorrentinos (RNPA N°04022669), 6) Torteletis (RNPA N°04022670), 7) Capelletis (RNPA N°04022699), 8) Raviolos con pollo, carne y espinaca (RNPA N°04031021), 9) Raviolos con cuatro quesos (RNPA N°04035835), 10) Ñoquis de papa (RNPA N°04022700), Tallarines con huevos (RNPA N°04022701), 11) Tallarines con espinaca (RNPA N°04022702), 12) Tallarines con morrón (RNPA N°04028773), 13) Masa para Lasagna y Canelones (RNPA N°04028772), 14) Tapas para Empanadas-Horno (RNPA N°04022704), 15) Tapas para empanadas-Freir (RNPA N°04022705), 16) Tapas para Empanadas-Arabe (RNPA N°04022703), 17) Tapas para Empanadas de copetín (RNPA N°04022706), 18) Tapas para pastelitos (RNPA N°04022707), 19) Tapas para pascualinas (RNPA N°04022709), 20) Tapas para pascualinas (RNPA N°04022708) y 21) Raviolos con verdura y ricotta (RNPA N°04031022).

Que la Ley 25.630 en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos

nacionales, provinciales o municipales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley N°25.630 y Decreto N°597/03, reglamentario de la misma.

Por ello,

EL MINISTRO

DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Hágese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N°25.630, solicitada por la firma INDUPAS S.R.L. con domicilio constituido a estos efectos en La Plata 444, Pcia. de Córdoba, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N°597/03, exclusivamente para los siguientes productos: 1) Raviolos con carne y verdura (RNPA N°04022665), 2) Raviolos con pollo y verdura (RNPA N°04022666) 3) Raviolos con ricotta, (RNPA N°04022667), 4) Raviolos con verdura (RNPA N°04022668), 5) Sorrentinos (RNPA N°04022669), 6) Torteletis (RNPA N°04022670), 7) Capelletis (RNPA N°04022699), 8) Raviolos con pollo, carne y espinaca (RNPA N°04031021), 9) Raviolos con cuatro quesos (RNPA N°04035835), 10) Ñoquis de papa (RNPA N°04022700), Tallarines con huevos (RNPA N°04022701), 11) Tallarines con espinaca (RNPA N°04022702), 12) Tallarines con morrón (RNPA N°04028773), 13) Masa para Lasagna y Canelones (RNPA N°04028772), 14) Tapas para Empanadas-Horno (RNPA N°04022704), 15) Tapas para empanadas-Freir (RNPA N°04022705), 16) Tapas para Empanadas-Arabe (RNPA N°04022703), 17) Tapas para Empanadas de copetín (RNPA N°04022706), 18) Tapas para pastelitos (RNPA N°04022707), 19) Tapas para pascualinas (RNPA N°04022709), 20) Tapas para pascualinas (RNPA N°04022708) y 21) Raviolos con verdura y ricotta (RNPA N°04031022), por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido archívese PERMANENTE.

- Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

